



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REVOLUCION SANDINISTA DE 1979

Estas funciones y características del Poder Judicial permanecieron prácticamente iguales hasta julio de 1979. Con el triunfo de la revolución sandinista, se promulgó el “Estatuto Fundamental del Gobierno de Reconstrucción Nacional”, con el cual se derogaba la Constitución de 1974 y todas las leyes constitutivas que hasta la fecha existían. Se reorganizó el estado, y se crearon tres poderes: la Junta de Gobierno de Reconstrucción nacional (poder ejecutivo), El Consejo de Estado (poder legislativo) y los Tribunales de Justicia (Poder judicial). Luego se le agregaría el Consejo Supremo Electoral, como cuarto poder.

Durante los primeros años de la revolución sandinista, se promulgaron diversos decretos que afectaron la unidad jurisdiccional del Poder judicial, creando Tribunales Especiales, independientes de los Tribunales comunes que conocían y resolvían asuntos estipulados en la Ley de Emergencia Nacional, por medio de procesos sumarios y verbales. Los principales serían:

1. Los Tribunales Especiales de primera instancia y Tribunales Especiales de apelación que conocerían los delitos tipificados en el Código Penal, cometidos por militares y funcionarios del régimen anterior a 1979.
2. Los Tribunales Populares anti-somocistas (TPA), con niveles de primera y segunda instancia, que conocerían sobre delitos contra la seguridad pública.
3. La Auditoría General de las Fuerzas Armadas Sandinistas y las auditorías militares, que conocerían sobre los procesos penales por la comisión de todo hecho punible en que resulte indiciado un militar.
4. Los Jueces instructores de la Policía Sandinista, que tendrán funciones de multas y fallos para casos de abigeato y tráfico de drogas.
5. La Procuraduría general de Justicia con facultades de investigación, intervención y ocupación de cualquier transacción, bienes o empresas de personas allegadas régimen de la Familia Somoza.
6. Los Tribunales Agrarios que conocerían de los recursos interpuestos en contra de las resoluciones del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de Reforma Agraria.

En enero de 1987 se promulgó la nueva Constitución bajo el poder revolucionario. Las anteriores afectaciones a la institucionalización de un poder judicial único quedaron superadas con esta carta fundamental.

Para impregnarle al Poder Judicial un espíritu de acuerdo a la época, la carta magna de 1987 establecía en su artículo 158 : “La Justicia emana del Pueblo y será impartida en su nombre y delegación por el Poder Judicial, integrado por los Tribunales de Justicia que establezca la ley”.

Hasta sus reformas de 1995 y 1999, que son las que rigen hasta hoy en día, la constitución de 1987 establecía que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia eran electos por la Asamblea Nacional, de ternas propuestas por el Presidente de la República. De igual forma el presidente del Supremo Tribunal sería nombrado por el presidente de la nación entre los magistrados elegidos por el legislativo.

Establecía la independencia del poder judicial, la gratuidad de la justicia. El número de magistrados de la CSJ quedaba en siete miembros y su período sería de seis años.